TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 123	FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2022
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	SERVIR INGENIEROS E.U.
NIT	900184558-1
REPRESENTANTE LEGAL	NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ
DOCUMENTO IDENTIDAD	CC. 37.626.542 DE PUENTE NACIONAL (SANTANDER)
DIRECCIÓN	CALLE 37 #4F-67 B/ CADIZ
CIUDAD	IBAGUE
TELEFONO	2700683-3214418813
CORREO ELECTRONICO	serviringenieros@yahoo.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE TRADICIONAL Y EDIFICIO BOLIVARIANO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO DEL RACK DE LA SEDE TRADICIONAL"
VALOR	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 9.364.110) IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN
PLAZO	UN (1) MES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	294 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber: JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 03 del 23 de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 002 del 8 de julio de 2022, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, , identificado con el NIT. 890700906-0 y por otra parte La Empresa SERVIR INGENIEROS E.U identificado con el NIT. 900184558-1, Representado Legalmente por NELSY MILENA QUITIAN RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. CC. 37.626.542 de Puente Nacional (Santander), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.- b) Que se celebrara una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior.- c) El Conservatorio del Tolima Institución de Educación Superior que fundamenta sus procesos en la tarea educadora de la enseñanza de la música y la promoción artista, cuenta entre sus bienes con un total de veinte (25) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, capacidad de 12.000 a 36.000 btu/h; Cinco (5) Equipos tipo cassett, capacidad 5TR y dieciséis (16) equipos tipo Cassett 360; los cuales están al servicio de la comunidad académica en las aulas educativas y en las oficinas administrativas de la institución. Prestando un servicio constante dicha comunidad. d) Teniendo en cuenta que algunas de las aulas son cerradas con el fin de adaptarse a espacios insonorizados, no cuentan con ningún tipo de ventilación, y a la vez, que el clima en la capital del Tolima se encuentra en una temperatura entre 28° y 31°; es necesario el uso

eficiente de los equipos de aire acondicionado en la institución. e) De acuerdo con lo anterior el Conservatorio del Tolima tiene dentro de sus prioridades velar por la adecuada conservación de sus inventarios y mantenerlos en óptimas condiciones, para ello se requiere llevar a cabo la labor de mantenimiento preventivo y correctivo según lo requiera cada equipo de aire acondicionado, de acuerdo con diagnóstico levantado previamente. f) Con el propósito de mejorar la funcionalidad de cada uno de los equipos de aire acondicionado, además de la instalación de un nuevo equipo para el área del rack de la sede tradicional con el fin de conservar este equipo en óptimas condiciones. g) Atreves de la mejora continua se requiere la contratación de un técnico en mantenimientos de equipos de aire acondicionado, que realice esta labor incluyendo mano de obra y repuestos, instalación donde la misión es dejar todos los instrumentos en perfectas condiciones y cumpliendo la satisfacción de los usuarios. h) Con el fin de suplir y dar satisfacción a los estudiantes del programa de tecnología en Audio; Programa de Licenciatura en Música, programa Maestro en Música; programa de luteria, igualmente a toda la comunidad administrativa, empleados y profesores. I) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 294 del 01 de Agosto de 2022 por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($9.364.110.oo) IVA INCLUIDO por lo que será contratada la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE TRADICIONAL Y EDIFICIO BOLIVARIANO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO DEL RACK DE LA SEDE TRADICIONAL."- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de prestación de servicios y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio del Tolima a cumplir las siguientes obligaciones: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 46 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCIÓN:
Veinticinco (25) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, capacidad de 12.000 a 36.000 btu/h;
Cinco (5) Equipos tipo cassett, capacidad 5TR.
Dieciséis (16) equipos tipo Cassett 360;
Los cuales están al servicio de la comunidad académica en las diferentes aulas educativas y en las oficinas administrativas de la sede Tradicional y Edificio Bolivariano de la institución.

Dicho mantenimiento consta de:

- Revisión y limpieza de aspas de condensadores.
- Lavado de condensadores cuando sea necesario.
- Revisar Ruidos en rodamientos de todos los equipos.
- Ajuste de cargas mínimas de refrigerante cuando sea necesario que no incluyan presurizar el sistema.
- Mano de obra para Correcciones mínimas de fugas de refrigerante o aceite en uniones, bridas o tuercas.
- Revisión de controles eléctricos, térmicos.
- Programar reparaciones o cambios de elementos mecánicos o eléctricos en mal estado.
- Revisión de líneas eléctricas y empalmes.
- Revisión de aislamientos térmicos.
- Se realizará una hoja de vida (Bitácora) de cada equipo en la cual se describirá el comportamiento, lecturas y registros al igual que las sugerencias y exigencias de los ajustes necesarios para el normal funcionamiento.

- Medición y monitoreo de temperatura.
- Medición y monitoreo de voltaje.
- Medición y monitoreo de amperaje.
- Medición y monitoreo de presiones.
- Revisión de niveles de aceite a los compresores.
- Revisión general de ruidos.
- Inspección ocular con el fin de detectar fugas (espuma de jabón) a simple vista, vibración anormal. De los equipos, cables recalentados o sueltos, protecciones eléctricas o de presión fuera del rango y sus respectivos ajustes.

Instalación del equipo

- Equipo marca LG de 110 volt
- Accesorios de instalación
- Cableado de control
- Tubería cobre
- Soporte de condensadores
- Resanes necesarios

Mano de obra y puesta en marcha

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la del TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($9.364.110) IVA INCLUIDO.- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: se realizara un solo pago equivalente al 100%, una vez se certifique el cumplimiento satisfacción del contrato. Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural (si aplica) PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del

CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de la TECNICO ADMINISTRATIVO-ALMACEN como Supervisor del presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será UN (1) MES contado a partir de la firma del acta de inicio.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso SI se considera necesaria la garantía.-

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	aplica	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.	X
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.	X

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- . PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o

acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)